



## ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 2 días del mes de diciembre de 2015, el INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL (IGN), representado en este acto por su Presidente Agrim. Sergio Rubén CIMBARO, con domicilio en Avenida Cabildo N° 381 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el CONSEJO FEDERAL DE CATASTRO (CFC), representado en este acto por su presidente Agrim. Hugo GATICA, con domicilio en Avenida Cabildo N° 381 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE AGRIMENSORES, F.A.D.A., representada en este acto por su presidente Agrim. Carlos DIEZ, con domicilio en calle Perú N° 562 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, labran la presente Acta a fin de dejar debida constancia de lo que seguidamente se expone:

En el marco normativo impuesto por las previsiones legales contenidas en la Ley Nacional de Catastro N° 26.209 surgen los lineamientos definitivos y necesarios hacia el ordenamiento territorial de la República Argentina a los que deben ajustarse los catastros territoriales de las distintas jurisdicciones provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, conforme reza la Ley de la Carta N° 22.963, pertenece al ámbito de competencias del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL la misión de definir, actualizar y mantener el Marco de Referencia Geodésico Nacional POSGAR (Posiciones Geodésicas Argentinas) en concordancia con las normas y estándares internacionales.

En razón de los alcances de la norma invocada en primer término, la georreferenciación parcelaria, desde el punto de vista técnico, debe ser única para todo el ámbito nacional, siendo la ubicación georreferenciada un elemento esencial de la parcela y quedando consagrada su contribución a la seguridad jurídica de acuerdo a lo normado por el artículo 5° de la Ley Nacional de Catastro N° 26.209.





Así, consecuentemente, el CONSEJO FEDERAL DE CATASTRO (CFC), institución que agrupa a las Direcciones de Catastro de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Federación Argentina de Agrimensores (FADA) que representa y brega por la colegiatura independiente de la Agrimensura y el INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL (IGN), órgano rector en materia cartográfica y geodésica del país, han desplegado un plan de capacitación regional de georreferenciación para todos los profesionales independientes de la Agrimensura y del personal que conforma las estructuras orgánicas de las Direcciones de Catastro.

La necesidad de contar con una norma única para la aplicación en todo el país, el permanente desarrollo de los sistemas de información territorial, las infraestructuras de datos espaciales y la creciente tendencia en el uso de las tecnologías de posicionamiento satelital, han coadyuvado al dictado de la normativa "La Georreferenciación de parcelas rurales en la República Argentina", que como Anexo I forma parte integrante de la presente Acta, instrumento aprobado por Disposición del IGN N° 180/15, y que con carácter previo ha sido convalidado conforme el procedimiento institucional del CONSEJO FEDERAL DE CATASTRO, mediante la aprobación del Acta de la Asamblea del 01 de diciembre de 2015, y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE AGRIMENSORES, F.A.D.A., mediante la Resolución N° 12 del año 2015.

En función de las consideraciones fácticas y jurídicas expuestas en los párrafos que anteceden y siendo intención de las instituciones firmantes propender al alcance nacional del régimen legal aplicable en la materia y en salvaguarda del interés público que las impulsa en materia de seguridad jurídica, se suscribe la presente en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Agrim. Hugo Gatica

CFC

Agrim. Sergio Cimbaro

IGN

Agrim. Carlos Diez

FADA